

Contenido

| | |
|--|---|
| La Gaceta..... | 4 |
| Poder Legislativo | 4 |
| Ley N°10215 denominada: “Creación del programa inclusión social y laboral de personas adultas con discapacidad (INSOLAPAD)” | 4 |
| Ley N°10341 denominada: “Reforma de la Ley 9052, autorización al Estado para que done a la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad con el fin de realizar la construcción de una terminal ferroviaria, de 9 de julio de 2012” | 4 |
| Ley N°1036 denominada: “Acceso a la Justicia para las Personas Consumidoras” | 5 |
| Poder Judicial | 5 |
| Reglamento de actuación de las personas integrantes suplentes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial..... | 5 |
| Dirección General de Hacienda | 5 |
| Aviso para exponer el parecer a la propuesta del borrador de Resolución denominada “Resolución sobre la aplicación de la tarifa reducida a insumos que mayoritariamente se traducen en bienes de canasta básica” | 6 |
| Alcance del día | 6 |
| Poder Ejecutivo..... | 6 |

| | |
|---|----|
| Decreto N° 43989 -H denominado: “Modificación al artículo 1 ° incisos B y C de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023” 7 | |
| Decreto N° 43994-Hdenominado: “Modificación de los os artículos 2°, 3°, 4°,5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.” | 7 |
| Boletín Judicial..... | 7 |
| Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia | 8 |
| Circular N° 69-2023 Asunto: Protocolo para la asignación y pago efectivo de personas Auxiliares de Justicia. | 8 |
| Circular N° 77-2023 Asunto: Reiteración de las circulares N° 143-2013 de 20 de agosto de 2013 y N° 38-2019 de 19 de marzo de 2019, relacionadas con “Lineamientos generales para las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia”..... | 8 |
| Circular N° 78-2023 Asunto: Reiteración de la circular N°184-2021, sobre el “Deber de garantizar acceso a la Justicia, mediante una debida fundamentación por escrito de las gestiones iniciales realizadas ante los Juzgados que conocen la materia de violencia doméstica” | 9 |
| Circular N° 77-2023 Asunto: Reiteración de las circulares N° 143-2013 de 20 de agosto de 2013 y N° 38-2019 de 19 de marzo de 2019, relacionadas con “Lineamientos generales para las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia”..... | 9 |
| Circular N° 78-2023 Asunto: Reiteración de la circular N°184-2021, sobre el “Deber de garantizar acceso a la Justicia, mediante una debida fundamentación por escrito de las gestiones iniciales realizadas ante los Juzgados que conocen la materia de violencia doméstica” | 10 |
| Circular N° 81-2023 Asunto: Continuidad de la tramitación de los procesos de fijación de cuota alimentaria cuando se encuentra recurrida la cuota provisional de alimentos..... | 11 |
| Circular N° 86-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 31 de marzo de 2023..... | 11 |
| Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia..... | 12 |
| Se resuelve acción de inconstitucionalidad en contra el artículo 2, de la Ley N° 9632 que es Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 de 28 de noviembre de 2018. | 12 |
| Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) en contra del transitorio único de la Ley N° 5394, denominada “Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional” de 1973..... | 13 |

| | |
|---|----|
| Acción de inconstitucionalidad (tercera publicación) en contra los artículos 9 y 13 de la ley N° 9764 del 15 de octubre de 2019, de Transformación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica y Protección de sus Personas Trabajadoras..... | 14 |
|---|----|



Poder Legislativo

Ley N°10215 denominada: “Creación del programa inclusión social y laboral de personas adultas con discapacidad (INSOLAPAD)”

La ley crea y regula el Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD), el cual tendrá como objeto la atención integral de personas con discapacidad mayores de edad que requieran apoyos prolongados o permanentes, como una opción formativa, ocupacional y laboral, para el desarrollo de conocimientos y habilidades, que les permita alcanzar la inclusión social y laboral.

Rige doce meses después de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°76 del 03 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/03/COMP_03_05_2023.pdf

Ley N°10341 denominada: “Reforma de la Ley 9052, autorización al Estado para que done a la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad con el fin de realizar la construcción de una terminal ferroviaria, de 9 de julio de 2012”

La ley autoriza al Estado, cédula N° 2-000-045522, para que done a la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica N° 3-014-042063, un terreno de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad, partido de Alajuela, bajo el sistema de folio real matrícula N° 169370-000.

La donación se realiza con el fin de que la Municipalidad de Alajuela destine el terreno al desarrollo de una terminal intermodal, así como otros usos acordes a los intereses y servicios locales que faciliten el desarrollo eficiente del transporte de personas y la construcción de obras y servicios conexos a esa finalidad. Deberá existir una coordinación entre la Municipalidad de Alajuela, el Consejo de Transporte Público y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, para garantizar que las rutas de transporte público se conecten con la terminal intermodal de manera eficiente.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°76 del 03 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/03/COMP_03_05_2023.pdf



Ley N°1036 denominada: “Acceso a la Justicia para las Personas Consumidoras”

La ley adiciona un inciso i) al artículo 53 y un artículo 64 bis a la Ley 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994.

Rige tres meses a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Ubicación:

La Gaceta N°76 del 03 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/03/COMP_03_05_2023.pdf

Poder Judicial

Reglamento de actuación de las personas integrantes suplentes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

El reglamento tiene por objetivo: Regular la actuación de las personas suplentes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, a fin de determinar los alcances de sus atribuciones, así como sus obligaciones, durante los periodos que se encuentren realizando suplencias como integrantes de la Junta Administradora.

Este Reglamento rige a partir de su aprobación, el cual será publicado en el Boletín Judicial para conocimiento del público en general.

Ubicación:

La Gaceta N°76 del 03 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/03/COMP_03_05_2023.pdf

Dirección General de Hacienda



Aviso para exponer el parecer a la propuesta del borrador de Resolución denominada “Resolución sobre la aplicación de la tarifa reducida a insumos que mayoritariamente se traducen en bienes de canasta básica”

El presente aviso concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto a la propuesta del borrador de Resolución denominada “Resolución sobre la aplicación de la tarifa reducida a insumos que mayoritariamente se traducen en bienes de canasta básica” Se utilizará como principal medio oficial de comunicación para recibir observaciones, consideraciones y opiniones sobre el proyecto en referencia, el siguiente correo electrónico: conejocj@hacienda.go.cr o a la siguiente Dirección: Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional. San José, Costa Rica, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Hacienda, segundo piso. Tales observaciones, consideraciones y opiniones deberán expresarse por escrito y justificar debidamente las razones de su parecer. Además, se advierte que no se recibirán observaciones, consideraciones ni opiniones que ingresen por cualquier otro medio que no sea el oficialmente señalado o se reciban fuera del plazo establecido. Para los efectos indicados, la citada Resolución se encuentra disponible en el siguiente sitio Web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>; sección “Proyectos en Consulta Pública”.

Ubicación:

La Gaceta N°78 del 05 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/05/COMP_05_05_2023.pdf

ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo



Decreto N° 43989 -H denominado: “Modificación al artículo 1 ° incisos B y C de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023”

El decreto modifica el artículo 1 ° incisos B y C de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10331 publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas a los efectos de reflejar presupuestariamente la modificación de la composición de las cuentas de ingresos, producto de rebajar la colocación de títulos valores de largo plazo y aumentar el financiamiento externo.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 77 a la Gaceta N° 75 del 02 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/02/ALCA77_02_05_2023.pdf

Decreto N° 43994-Hdenominado: “Modificación de los os artículos 2°, 3°, 4°,5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.”

El decreto modifica los artículos 2°, 3°, 4°,5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331 publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 78 a la Gaceta N°78 del 05 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/05/05/ALCA78_05_05_2023.pdf

BOLETÍN JUDICIAL





Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 69-2023 Asunto: Protocolo para la asignación y pago efectivo de personas Auxiliares de Justicia.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 20-2023 celebrada el 20 de 14 de marzo de 2023, artículo XLVII, aprobó el “Protocolo para la asignación y pago efectivo de personas Auxiliares de Justicia, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5319:protoccolo-para-la-asignacion-y-pago-efectivo-de-personas-auxiliares-de-justicia>

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Ubicación:

Boletín Judicial N°75 del 02 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_02_05_2023.pdf

Circular N° 77-2023 Asunto: Reiteración de las circulares N° 143-2013 de 20 de agosto de 2013 y N° 38-2019 de 19 de marzo de 2019, relacionadas con “Lineamientos generales para las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 18-2023 celebrada el 7 de marzo de 2023, artículo XXIII, dispuso reiterar las circulares N° 143-2013 de 20 de agosto de 2013 y N° 38-2019 de 19 de marzo de 2019, relacionadas con “Lineamientos generales para las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia”, las cuales se podrán consultar en los siguientes enlaces:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-4413>

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6178>

Ubicación:

Boletín Judicial N°75 del 02 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_02_05_2023.pdf



Circular N° 78-2023 Asunto: Reiteración de la circular N°184-2021, sobre el “Deber de garantizar acceso a la Justicia, mediante una debida fundamentación por escrito de las gestiones iniciales realizadas ante los Juzgados que conocen la materia de violencia doméstica”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 20-2023 celebrada el 14 de marzo de 2023, artículo LXI, acordó reiterar la circular N°184-2021 del 19 de agosto de 2021, sobre el “Deber de garantizar acceso a la Justicia, mediante una debida fundamentación por escrito de las gestiones iniciales realizadas ante los Juzgados que conocen la materia de violencia doméstica”, que dice:

“El Consejo Superior en No. 70-2021 celebrada el 17 de agosto de 2021, artículo LVII, a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, acordó recordar a los despachos judiciales que conocen materia de Violencia Doméstica y Protección Especial a personas adultas mayores, que el derecho de acceso a la justicia es una garantía que toda persona juzgadora debe velar por su cumplimiento; ello quiere decir que cuando una persona usuaria acude por servicios de tutela efectiva en materia de violencia intrafamiliar, no se le puede rechazar su gestión sin una decisión debidamente fundamentada y por escrito que le permita a las personas en caso de inconformidad, formular los recursos pertinentes, de no hacerse de esa forma se estaría violentando el citado derecho al acceso a la justicia. De igual forma, se les recuerda que la competencia territorial en esta materia la determina la persona víctima, salvo los casos ya resueltos por el Tribunal de Familia.”.

Ubicación:

Boletín Judicial N°75 del 02 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_02_05_2023.pdf

Circular N° 77-2023 Asunto: Reiteración de las circulares N° 143-2013 de 20 de agosto de 2013 y N° 38-2019 de 19 de marzo de 2019, relacionadas con “Lineamientos generales para las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 18-2023 celebrada el 7 de marzo de 2023, artículo XXIII, dispuso reiterar las circulares N°143-2013 de 20 de agosto de 2013 y N° 38-2019 de 19 de marzo de 2019, relacionadas con “Lineamientos generales para las trabajadoras

Ubicación:

Boletín Judicial N°166 del 05 de setiembre del 2022



embarazadas o en periodo de lactancia”, las cuales se podrán consultar en los siguientes enlaces:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-4413>

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6178>

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_05_09_2022.pdf

Circular N° 78-2023 Asunto: Reiteración de la circular N°184-2021, sobre el “Deber de garantizar acceso a la Justicia, mediante una debida fundamentación por escrito de las gestiones iniciales realizadas ante los Juzgados que conocen la materia de violencia doméstica”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 20-2023 celebrada el 14 de marzo de 2023, artículo LXI, acordó reiterar la circular N°184-2021 del 19 de agosto de 2021, sobre el “Deber de garantizar acceso a la Justicia, mediante una debida fundamentación por escrito de las gestiones iniciales realizadas ante los Juzgados que conocen la materia de violencia doméstica”, que dice:

“El Consejo Superior en N° 70-2021 celebrada el 17 de agosto de 2021, artículo LVII, a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, acordó recordar a los despachos judiciales que conocen materia de Violencia Doméstica y Protección Especial a personas adultas mayores, que el derecho de acceso a la justicia es una garantía que toda persona juzgadora debe velar por su cumplimiento; ello quiere decir que cuando una persona usuaria acude por servicios de tutela efectiva en materia de violencia intrafamiliar, no se le puede rechazar su gestión sin una decisión debidamente fundamentada y por escrito que le permita a las personas en caso de inconformidad, formular los recursos pertinentes, de no hacerse de esa forma se estaría violentando el citado derecho al acceso a la justicia. De igual forma, se les recuerda que la competencia territorial en esta materia la determina la persona víctima, salvo los casos ya resueltos por el Tribunal de Familia”.

Ubicación:

Boletín Judicial N°166 del 05 de setiembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_05_09_2022.pdf



Circular N° 81-2023 Asunto: Continuidad de la tramitación de los procesos de fijación de cuota alimentaria cuando se encuentra recurrida la cuota provisional de alimentos.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 28-2023 celebrada el 11 de abril del 2023, artículo LIII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, acordó comunicarles que en los procesos de fijación de cuota alimentaria, no debe suspenderse la tramitación del proceso principal cuando se haya admitido un recurso de apelación presentado contra la cuota provisional de alimentos, de manera que únicamente debe generarse e itinerarse el recurso, debiendo continuarse con la tramitación del proceso principal con las demás etapas procesales correspondientes, sin necesidad de esperar que el Juzgado de Familia resuelva el recurso planteado. En el eventual caso que el proceso principal ya se encuentre listo para el dictado de la sentencia de primera instancia y aún no se haya resuelto el recurso de apelación, debe procederse con el dictado de la sentencia respectiva, comunicando tal situación al órgano de segunda instancia.

Ubicación:

Boletín Judicial N°166 del 05 de setiembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_05_09_2022.pdf

Circular N° 86-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 31 de marzo de 2023.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

Ubicación:

Boletín Judicial N°166 del 05 de setiembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_05_09_2022.pdf



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve acción de inconstitucionalidad en contra el artículo 2, de la Ley N° 9632 que es Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 de 28 de noviembre de 2018.

La acción de inconstitucionalidad N° 19-000990-0007-CO en contra el artículo 2, de la Ley N° 9632 que es Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 de 28 de noviembre de 2018, publicada en La Gaceta el 11 de diciembre de 2018, por estimarlo contrario a lo dispuesto en el artículo 85, de la Constitución Política. Se dictó la Res. N° 2022-017987 de las doce horas y veinte minutos del tres de agosto del dos mil veintidós, que indica en su Por tanto lo siguiente:

“Se declara inadmisibles las acciones en cuanto a la Universidad Técnica Nacional. Se declara con lugar la acción; y, en consecuencia, se declara la inconstitucionalidad de incluir la rebaja al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) por la suma de diez millones de colones en las partidas N° 60103 001 1310 3440 222 y N° 60103 280 1310 3440 222 del artículo 2°, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 (N° 9632 de 28 de noviembre de 2018), sin que la Asamblea Legislativa tuviera competencia para ejercer tal conducta, al no existir el diferendo previsto en el artículo 85, de la Constitución Política. El magistrado Cruz Castro consigna nota. Se previene a la Asamblea Legislativa no volver a incurrir en la omisión que dio mérito para acoger esta acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-”

Ubicación:

Boletín Judicial N°76 del 03 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_03_05_2023.pdf



Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) en contra del transitorio único de la Ley N° 5394, denominada “Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional” de 1973.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-007496-0007-CO en contra del transitorio único de la Ley N° 5394, denominada “Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional” de 1973, por estimar que violenta los artículos 9, 10, 34, 121, 140, 152, 176, 177 y 185 de la Constitución Política, así como los principios constitucionales de separación de poderes, legalidad funcional, reserva de jurisdicción, autonomía presupuestaria, irretroactividad de la Ley, caja única del Estado, de equilibrio presupuestario y anualidad, universalidad y autonomía presupuestaria. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: la publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que –en principio-, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°78 del 05 de mayo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/05//bol_05_05_2023.pdf



Acción de inconstitucionalidad (tercera publicación) en contra los artículos 9 y 13 de la ley N° 9764 del 15 de octubre de 2019, de Transformación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica y Protección de sus Personas Trabajadoras.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-007496-0007-CO en contra del transitorio único de la Ley N° 5394, denominada “Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional” de 1973, por estimar que violenta los artículos 9, 10, 34, 121, 140, 152, 176, 177 y 185 de la Constitución Política, así como los principios constitucionales de separación de poderes, legalidad funcional, reserva de jurisdicción, autonomía presupuestaria, irretroactividad de la Ley, caja única del Estado, de equilibrio presupuestario y anualidad, universalidad y autonomía presupuestaria. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: la publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que –en principio–, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°166 del 05 de setiembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_05_09_2022.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica